



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Juzicia: En quanto a lo taxado a los
Seis pesos de aguiñe N.º, por no constar,
ni el llamado de Antonio Maxam
incurrió en la denuncia ó no; y vi el
q. dho Diego de Robles balleu, por la
presumpcion de dho que fue justa
le deuo de condenar y condeno a q.
aparete en la Audiencia de esta re-
sidencia la expresada cantidad
de Seis pesos para dho dho, q.
previene la ordenanza de esta A.
y por el crimen de haverse quedado
con ella le condeno a vinitimo en ve-
isientas mas aplicadas a los R. Ge-
nerales de Penas de Camana y a otros
Juzicia. Ten orden a los veinte N.
B. igualmente le condeno a que los
N.º de dho Antonio Maxam
Gill, y enochocientos mas amul-
ta con la aplicas. Ordenanza, p.
el atentado de haverse tenido
trabado: Y por lo que toca a lo ultimo